



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA BASES DE CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO PARA EL
FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
PRODUCCIÓN DE REGISTRO
FONOGRÁFICO, CONVOCATORIA
2027**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; y lo dispuesto en el Dictamen N°5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 1 del artículo 3 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes



Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 5/2026 de fecha 19 de junio de 2026 y Sesión Ordinaria N° 06/2026, de fecha 14 de julio de 2026, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Producción de Registro Fonográfico, convocatoria 2027.

Que se deja constancia que la presente convocatoria asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de un fondo concursable, que tiene por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que se deja constancia que los recursos destinados a financiar la presente convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, toda vez que aún no ha sido aprobada la ley de Presupuestos para el año 2027.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que habiéndose elaborado las Bases de convocatoria conforme al diseño aprobado es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las bases del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Producción de Registro Fonográfico, convocatoria 2027, cuyo tenor es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo financiar total o parcialmente proyectos de fomento a la producción de registro fonográfico.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Se deberá incluir a los integrantes de la banda, agrupación, artista y/o compositor, productor en el apartado del equipo de trabajo, del FUP.
- Los recursos dispuestos para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se ha dictado la ley de presupuesto para el año 2027.
- Asimismo, las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en la ley de presupuesto público 2027.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de los trabajadores de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.



- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**
- En caso que el responsable tenga su domicilio en el extranjero para la firma de convenio deberá designar un representante con domicilio en Chile.

4. Restricciones de la convocatoria

- **El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el 01 de febrero y el 30 de mayo de 2027, de lo contrario será declarado fuera de convocatoria.**
- Se deberá destinar al menos el 15% del total de los recursos que se soliciten al Fondo a la difusión, promoción, distribución y posicionamiento del registro fonográfico.
- No se financiarán singles.
- No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.
- No se considerarán proyectos cuyo contenido se encuentre dentro los mencionados en el artículo 2 de la ley N° 19.846, letras d) y e).
- **Con el fin de poder distribuir de mejor manera los recursos, solo se podrá presentar una (1) postulación a la presente línea. Si se excede dicho número, se considerará solo la última postulación de acuerdo al día y hora en que se presentó, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**
- No se considerarán proyectos de responsables, integrantes del equipo de trabajo, agrupación, banda, solista, cantautor, o compositor que haya suscrito convenio por proyectos correspondientes a cualquiera de las modalidades de la línea de Producción de Registro Fonográfico, exceptuando a Música para la Infancia, durante la convocatoria 2026.
- No se financiarán proyectos que sólo consideren las etapas de creación y/o difusión, por lo anterior, el proyecto necesariamente debe incluir la realización de un registro fonográfico.
- Los proyectos postulados a la Modalidad de Música para la infancia deberán incorporar actividades de mediación con el propósito de fortalecer el acceso, la formación de audiencias y la transferencia hacia la comunidad vinculada al proyecto.

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura



- Postulación
- Evaluación
- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

6. Modalidades, total de recursos y montos máximos

6.1. Modalidades

Modalidad	Objeto
Música Clásica-Docta, Electroacústica y Paisaje Sonoro	Financiamiento total o parcial de proyectos de creación de obras y/o producción de registro fonográfico en el género clásico-docto, electroacústica y paisaje sonoro, pudiendo abordar las siguientes etapas: Creación, producción, postproducción y difusión. Se deberá presentar un plan de difusión detallado de la propuesta, el cual será evaluado, ya sea para la realización del registro fonográfico en formato físico y/o digital. Por lo anterior, en caso que no lo presente, influirá en la evaluación del proyecto.
Música Nacional de Raíz Folklórica y Tradición Oral	Financiamiento total o parcial de proyectos de producción de registro fonográfico y su fijación en algún soporte físico o digital en el género de música nacional de Raíz Folklórica y de tradición oral, pudiendo abordar las siguientes etapas: Creación, producción, postproducción y difusión. No se financiarán proyectos que sólo consideren las etapas de creación y/o difusión, en tanto, necesariamente el proyecto debe incluir la realización de un registro fonográfico. Se deberá presentar un plan de difusión y/o distribución detallada de la propuesta, con foco en la internacionalización, el cual será evaluado. Por lo anterior, en caso que no se presente, influirá en la evaluación del proyecto. Por otra parte, si el proyecto considera la grabación de cultores u otros artistas distintos al responsable, se deberá considerar un monto del total solicitado para el pago de su trabajo. Esto también será considerado en la evaluación del proyecto.
Música Popular - Emergente	Financiamiento total o parcial de proyectos de producción de registro fonográfico y su fijación en algún soporte físico o digital en el género de Música Popular (Emergente), pudiendo abordar las siguientes etapas: creación, producción, postproducción y difusión. No se financiarán proyectos que sólo consideren las etapas de creación y/o difusión, en tanto, necesariamente el proyecto debe incluir la realización de un registro fonográfico. Se deberá presentar un plan de difusión y/o distribución detallada de la propuesta, con foco en la internacionalización, el cual será evaluado. Por lo anterior, en caso que no se presente, influirá en la evaluación del proyecto. Esta modalidad considera agrupaciones o personas solistas que cuenten con hasta 5 años de trayectoria, contados desde la publicación de su primer fonograma (larga producción o de extended play). Además, existe la posibilidad de postular a esta modalidad para quienes tengan entre seis y 15 años, transcurridos desde la publicación del primer fonograma y puedan demostrar haber tenido un receso en su carrera, por ejercer labores de cuidado o haber padecido un problema grave de salud. El proyecto deberá tener una distribución presupuestaria diferenciada y acorde al formato de registro fonográfico que se desea realizar (LP, EP o single).



Música Popular - Desarrollo	Financiamiento total o parcial de proyectos de producción de registro fonográfico y su fijación en algún soporte físico o digital en el género de Música Popular (Desarrollo), pudiendo abordar las siguientes etapas: Creación, producción, postproducción y difusión. No se financiarán proyectos que sólo consideren las etapas de creación y/o difusión, en tanto necesariamente el proyecto debe incluir la realización de un registro fonográfico. Se deberá presentar un plan de difusión y/o distribución detallada de la propuesta, con foco en la internacionalización, el cual será evaluado. Por lo anterior, en caso que no se presente, influirá en la evaluación del proyecto. Esta modalidad considera agrupaciones o personas solistas que cuenten con 6 hasta 15 años de trayectoria, contados desde la publicación de su primer fonograma (larga producción o de extended play). Además, existe la posibilidad de postular a esta modalidad para quienes tengan de 16 a más años transcurridos desde la publicación del primer fonograma y puedan demostrar haber tenido un receso en su carrera por ejercer labores de cuidado o haber padecido un problema grave de salud. El proyecto deberá tener una distribución presupuestaria diferenciada y acorde al formato de registro fonográfico que se desea realizar (LP, EP o single).
Música Popular - Trayectoria	Financiamiento total o parcial de proyectos de producción de registro fonográfico y su fijación en algún soporte físico o digital en el género de Música Popular (Trayectoria), pudiendo abordar las siguientes etapas: Creación, producción, postproducción y difusión. Se deberá presentar un plan de difusión y/o distribución detallada de la propuesta, con foco en la internacionalización, el cual será evaluado. Por lo anterior, en caso que no se presente, influirá en la evaluación del proyecto. Esta modalidad considera agrupaciones o personas solistas que cuenten con 16 o más años de trayectoria contados desde la publicación de su primer fonograma (larga producción o de extended play). Será necesario tener en consideración que, el proyecto deberá tener una distribución presupuestaria diferenciada y acorde al formato de registro fonográfico que se desea realizar (LP, EP o single).
Música para la Infancia	Financiamiento total o parcial de proyectos de registro fonográfico, destinados a públicos infantiles y juveniles, con el fin de promover el acceso, la participación y el desarrollo de experiencias musicales pertinentes para las infancias. Los proyectos deberán considerar contenidos, formatos y estrategias adecuadas para estos públicos, favoreciendo su participación y vinculación con la música. Podrán postular artistas o agrupaciones, sin importar el momento en que se encuentre su trayectoria, para el registro de un EP o LP.

6.2. Total de recursos y montos máximos

- **Total de recursos convocatoria:** \$1.099.000.000 (año 2027)

Modalidad	Monto disponible por modalidad	Monto máximo por proyecto
Música Clásica-Docta, Electroacústica y Paisaje Sonoro	\$214.000.000	\$10.000.000



Música Nacional de Raíz Folklórica y Tradición Oral	\$234.000.000	\$10.000.000
Música Popular - Emergente	\$394.000.000	\$10.000.000
Música Popular - Desarrollo	\$107.000.000	\$10.000.000
Música Popular - Trayectoria	\$98.000.000	\$10.000.000
Música para la infancia	\$52.000.000	\$10.000.000

7. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. Además, el Ministerio considera la entrega de recursos destinados al responsable del proyecto, aplicable sólo para proyectos cuyos responsables sean personas naturales, consistente en una asignación otorgada por ejecutar una labor para el desarrollo del proyecto postulado. <u>El tope para la asignación del responsable será de 10% del monto solicitado al fondo.</u>
Inversión	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. <u>Respecto de este ítem, se podrá solicitar hasta el 10% de lo solicitado al Fondo en el proyecto.</u>
Imprevistos	Recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, <u>no pueden exceder el 5% del valor total solicitado al Fondo.</u> No se puede aumentar la asignación de responsable a través de este ítem.

8. Cofinanciamiento Obligatorio

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por la convocatoria.

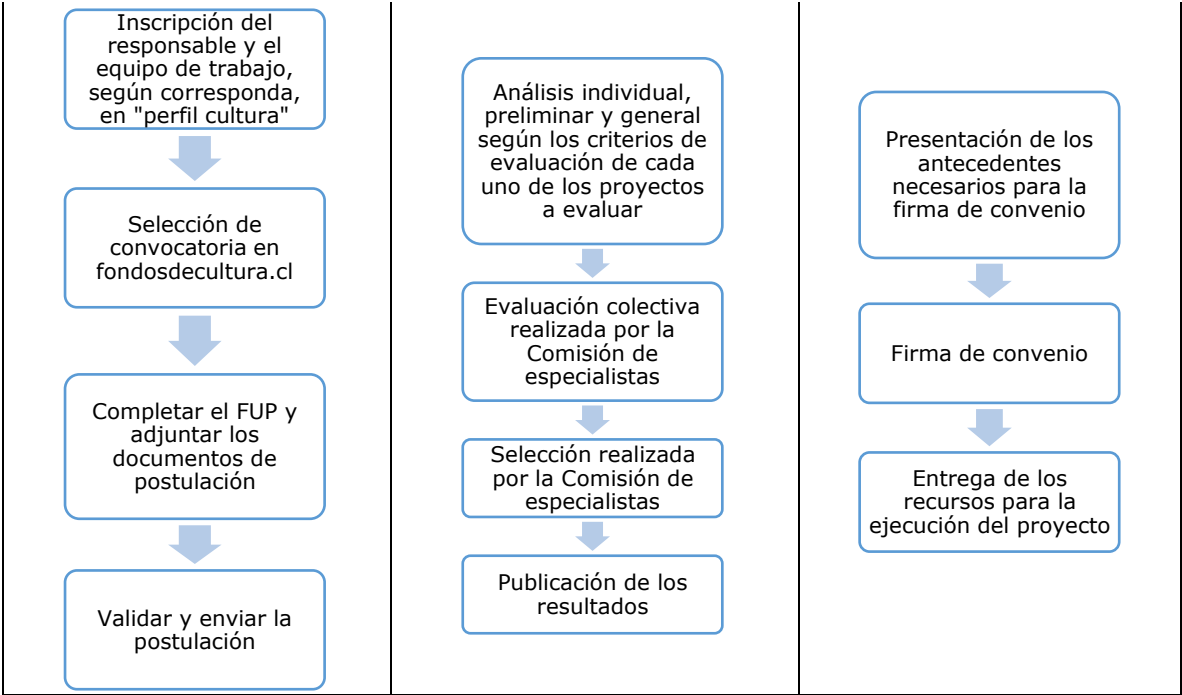
9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el 01 de febrero y el 30 de mayo de 2027, en la fecha indicada en la postulación y en un plazo máximo de 12 meses, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

POSTULACIÓN	EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE EJECUCIÓN





1. Quiénes pueden postular
Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**
De nacionalidad chilena o extranjera con residencia definitiva en Chile, que sean mayores de 18 años.
- **Personas Jurídicas:**
Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. **En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.**

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)
No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte del proyecto, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté vigente su contrato, independiente que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen
- b. Personas que cumplan labor de miembros de la comisión de especialistas de esta convocatoria y que presten sus servicios ad honorem.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo



- cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- e. Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, los servicios locales de educación pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional de Artesanía.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 25 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado “Documentos de postulación”, que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

A través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en “Perfil Cultura”, plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.



Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.
El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.
La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo anterior, en caso que sea necesario, se podrá realizar en otro horario o día. Todo lo anterior será informado oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl .

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

El Fondo elegido debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
Se haya cumplido con el cofinanciamiento obligatorio, en caso que se exija en las bases.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una comisión de especialistas en cada modalidad.
La comisión de especialistas estará compuesta por al menos 3 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.



La etapa de evaluación se llevará a cabo en un plazo máximo de 45 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión de especialistas para sesionar y para adoptar acuerdos.
En caso de empate en las decisiones de la comisión, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de evaluación, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
En la etapa de selección, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección y de la determinación de los recursos que se asignarán. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.

A vía de ejemplo: un especialista no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En forma previa al inicio de las funciones de evaluación o selección, dependiendo de la etapa en que cada especialista intervenga, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones quedarán en resguardo en la secretaría del Fondo.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- a) **Primera etapa:** A lo menos dos de los integrantes de la comisión de especialistas realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los



criterios de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.

- b) **Segunda etapa:** Los integrantes de la comisión de especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

10 – 44 puntos	Muy Insuficiente
45 – 54 puntos	Insuficiente
55 – 64 puntos	Regular
65 – 74 puntos	Aceptable
75 – 84 puntos	Bueno
85 – 94 puntos	Muy bueno
95 – 100 puntos	Excelente

Aspectos relevantes a considerar en la evaluación:

Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.
Las dimensiones son una subdivisión de los criterios y engloban los aspectos particulares que evaluaremos del proyecto.
Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que sean presentados en la postulación para asegurar el éxito durante la ejecución del proyecto.

Modalidad de Música Clásica-Docta, Electroacústica y Paisaje Sonoro

CRITERIO	DIMENSIONES	INDICADORES	PONDERACIÓN
Viabilidad	Coherencia	La postulación es pertinente a la línea y modalidad del concurso al que se presenta y responde al objetivo de la convocatoria.	10%
		El proyecto presenta una relación lógica y funcional entre sus objetivos general y específicos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados.	
	Presupuesto	El presupuesto se considera óptimo y corresponde con los objetivos, resultados esperados y actividades. Además, se condice con los valores de mercado por cada ítem y su relación precio/calidad. Los gastos considerados contribuyen a la ejecución del proyecto: se solicitan al fondo los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y,	



		de no solicitarlos, se declaran en el cofinanciamiento voluntario.	
		Los gastos de Operación, Inversión e Imprevistos (en caso de solicitarlos) son correctamente respaldados a partir de cotizaciones formales, las que consideran el impuesto correspondiente.	
		Los gastos de Personal (en caso de solicitarlos) consideran el impuesto correspondiente al tipo de contratación señalada en el proyecto (Honorarios, Trabajadores de las Artes y Espectáculos, etc.). Asimismo, su remuneración se condice con las horas de trabajo, labores a realizar y valores de mercado.	
Currículo	Antecedentes del Equipo de Trabajo	El equipo de trabajo demuestra contar, en su Perfil Cultura, con las competencias técnicas y la experiencia necesaria para una óptima realización del proyecto. Asimismo, considera a todas las personas y roles necesarios para la ejecución de la propuesta.	20%
	Antecedentes proyecto musical	Se evalúa el "Dossier, portafolio o book del intérprete, artista, compositor, banda o agrupación" contempla todos los aspectos solicitados por las bases y permite visualizar la trayectoria musical del artista o agrupación. Se evalúa el documento "Registro Audiovisual de la agrupación y/o solista" que debe contener todo lo solicitado por las bases y permite visualizar una correcta y óptima interpretación en tanto ejecución, técnica y cohesión entre los ejecutantes.	
Valoración Artística y Técnica	Aspectos artísticos y técnicos de la propuesta musical	Evalúa los atributos de calidad de los "demos y/o partituras" presentados en cuanto a su valoración artística y técnica en términos de arreglos, composición, líricas, entre otros elementos artísticos, y de ejecución, interpretación, entre otros elementos técnicos, en relación a la formulación del proyecto.	35%



		Evalúa que los “demos y/o partituras” cuenten con elementos de singularidad en el contexto del género musical postulado.	
	Ficha técnica registro del estudio de grabación y masterización	Se evalúa que el documento "Ficha técnica del/los estudios" contemple lo solicitado por las bases y, en caso de realizar las etapas de producción y postproducción del registro fonográfico en más de un estudio, se adjunta una ficha por cada estudio. Este documento debe dar cuenta que el o los estudios de grabación propuestos son pertinentes con los objetivos, resultados esperados y actividades señaladas.	
Impacto	Plan de Marketing	Evalúa que el documento "Plan de marketing" contemple todo lo solicitado por las bases, además, evalúa su factibilidad, potencial alcance y circulación del proyecto de acuerdo con las acciones y estrategias presentadas, considerándolas pertinentes a los objetivos y resultados planteados, caracterizando de manera clara y correcta al público y mercado, así como de los medios y acciones de prensa que se propone ejecutar.	35%
	Experiencia de quien ejecuta el plan de marketing	Evalúa que el documento "Dossier y/o currículo de quien ejecuta el plan de marketing" esté de acuerdo a lo solicitado por las bases.	
	Alianzas (cuando corresponda)	Evalúa el documento “Respaldo de compromisos de alianzas estratégicas o asociativas” que se encuentre acorde a lo solicitado por las bases, contribuyendo a la ejecución del plan de marketing y posicionamiento del proyecto. Se evalúa este documento cuando se declaren compromisos específicos de alianzas o asociación con instituciones, medios, personas naturales u otro tipo de alianza o colaboración en el plan de marketing.	

Modalidades Música Nacional de Raíz Folklórica y Tradición Oral, Música Popular Emergente, Música Popular Desarrollo y Música Popular Trayectoria



CRITERIO	DIMENSIONES	INDICADORES	PONDERACIÓN
Viabilidad	Coherencia	La postulación es pertinente a la línea y modalidad del concurso al que se presenta y responde al objetivo de la convocatoria.	10%
		El proyecto presenta una relación lógica y funcional entre sus objetivos general y específicos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados.	
	Presupuesto	El presupuesto se considera óptimo y corresponde con los objetivos, resultados esperados y actividades. Además, se condice con los valores de mercado por cada ítem y su relación precio/calidad.	
		Los gastos considerados contribuyen a la ejecución del proyecto: se solicitan al fondo los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y, de no solicitarlos, se declaran en el cofinanciamiento voluntario.	
		Los gastos de Operación, Inversión e Imprevistos (en caso de solicitarlos) son correctamente respaldados a partir de cotizaciones formales, las que consideran el impuesto correspondiente.	
Currículo	Antecedentes del Equipo de Trabajo	Los gastos de Personal (en caso de solicitarlos) consideran el impuesto correspondiente al tipo de contratación señalada en el proyecto (Honorarios, Trabajadores de las Artes y Espectáculos, etc.). Asimismo, su remuneración se condice con las horas de trabajo, labores a realizar y valores de mercado.	20%
	Antecedentes proyecto musical	El equipo de trabajo demuestra contar, en su Perfil Cultura, con las competencias técnicas y la experiencia necesaria para una óptima realización del proyecto. Asimismo, considera a todas las personas y roles necesarios para la ejecución de la propuesta.	
		Se evalúa el "Dossier, portafolio o book del intérprete, artista, compositor, banda o agrupación" contempla todos los aspectos solicitados por las bases y permite	



		visualizar la trayectoria musical del artista o agrupación.	
Valoración Artística y Técnica	Aspectos artísticos y técnicos de la propuesta musical	Evalúa los atributos de calidad de los “Demos” presentados en cuanto a su valoración artística y técnica en términos de arreglos, composición, líricas, entre otros elementos artísticos, y de ejecución, interpretación, entre otros elementos técnicos, en relación a la formulación del proyecto.	35%
	Ficha técnica registro del estudio de grabación y masterización	Evalúa que los “Demos” cuenten con elementos de singularidad en el contexto del género musical postulado. Se evalúa que el documento "Ficha técnica del/los estudios" contemple lo solicitado por las bases y, en caso de realizar las etapas de producción y postproducción del registro fonográfico en más de un estudio, se adjunta una ficha por cada estudio. Este documento debe dar cuenta que el o los estudios de grabación propuestos son pertinentes con los objetivos, resultados esperados y actividades señaladas.	
Impacto	Plan de Marketing	Evalúa que el documento "Plan de marketing" contemple todo lo solicitado por las bases, además, evalúa su factibilidad, potencial alcance y circulación del proyecto de acuerdo con las acciones y estrategias presentadas, considerándolas pertinentes a los objetivos y resultados planteados, caracterizando de manera clara y correcta al público y mercado, así como de los medios y acciones de prensa que se propone ejecutar.	35%
	Experiencia de quien ejecuta el plan de marketing	Evalúa que el documento "Dossier y/o currículo de quien ejecuta el plan de marketing" esté de acuerdo a lo solicitado por las bases.	
	Alianzas (cuando corresponda)	Evalúa el documento “Respaldo de compromisos de alianzas estratégicas o asociativas” que se encuentre acorde a lo solicitado	



		por las bases, contribuyendo a la ejecución del plan de marketing y posicionamiento del proyecto. Se evalúa este documento cuando se declaren compromisos específicos de alianzas o asociación con instituciones, medios, personas naturales u otro tipo de alianza o colaboración en el plan de marketing.	
--	--	---	--

Modalidad Música para la Infancia

CRITERIO	DIMENSIONES	INDICADORES	PONDERACIÓN
Viabilidad	Coherencia	La postulación es pertinente a la línea y modalidad del concurso al que se presenta y responde al objetivo de la convocatoria.	10%
		El proyecto presenta una relación lógica y funcional entre sus objetivos general y específicos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados.	
	Presupuesto	El presupuesto se considera óptimo y corresponde con los objetivos, resultados esperados y actividades. Además, se condice con los valores de mercado por cada ítem y su relación precio/calidad.	
		Los gastos considerados contribuyen a la ejecución del proyecto: se solicitan al fondo los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y, de no solicitarlos, se declaran en el cofinanciamiento voluntario.	
		Los gastos de Operación, Inversión e Imprevistos (en caso de solicitarlos) son correctamente respaldados a partir de cotizaciones formales, las que consideran el impuesto correspondiente.	
		Los gastos de Personal (en caso de solicitarlos) consideran el impuesto correspondiente al tipo de contratación señalada en el proyecto (Honorarios, Trabajadores de las Artes y Espectáculos, etc.). Asimismo, su remuneración se condice con las	



		horas de trabajo, labores a realizar y valores de mercado.	
Currículo	Antecedentes del Equipo de Trabajo	El equipo de trabajo demuestra contar, en su Perfil Cultura, con las competencias técnicas y la experiencia necesaria para una óptima realización del proyecto. Asimismo, considera a todas las personas y roles necesarios para la ejecución de la propuesta.	20%
	Antecedentes proyecto musical	Se evalúa el "Dossier, portafolio o book del intérprete, artista, compositor, banda o agrupación" contempla todos los aspectos solicitados por las bases y permite visualizar la trayectoria musical del artista o agrupación. En el caso de la Modalidad de Música Clásica-Docta, Electroacústica y Paisaje Sonoro Además se evalúa el documento "Registro Audiovisual de la agrupación y/o solista" que debe contener todo lo solicitado por las bases y permite visualizar una correcta y óptima interpretación en tanto ejecución, técnica y cohesión entre los ejecutantes.	
Valoración Artística y Técnica	Aspectos artísticos y técnicos de la propuesta musical	Evalúa los atributos de calidad de los "demos y/o partituras" presentados en cuanto a su valoración artística y técnica en términos de arreglos, composición, líricas, entre otros elementos artísticos, y de ejecución, interpretación, entre otros elementos técnicos, en relación a la formulación del proyecto.	35%
	Ficha técnica registro del estudio de grabación y masterización	Evalúa que los "demos y/o partituras" cuenten con elementos de singularidad en el contexto del género musical postulado. Se evalúa que el documento "Ficha técnica del/los estudios": contemple lo solicitado por las bases y, en caso de realizar las etapas de producción y postproducción del registro fonográfico en más de un estudio, se adjunta una ficha por cada estudio. Este documento debe dar cuenta que el o los estudios de grabación propuestos son pertinentes con los objetivos,	



		resultados esperados y actividades señaladas.	
Impacto	Plan de Marketing	Evalúa que el documento "Plan de marketing" contemple todo lo solicitado por las bases, además, evalúa su factibilidad, potencial alcance y circulación del proyecto de acuerdo con las acciones y estrategias presentadas, considerándolas pertinentes a los objetivos y resultados planteados, caracterizando de manera clara y correcta al público y mercado, así como de los medios y acciones de prensa que se propone ejecutar.	35%
	Experiencia de quien ejecuta el plan de marketing	Evalúa que el documento "Dossier y/o currículo de quien ejecuta el plan de marketing" esté de acuerdo a lo solicitado por las bases.	
	Alianzas (cuando corresponda)	Evalúa el documento "Respaldo de compromisos de alianzas estratégicas o asociativas" que se encuentre acorde a lo solicitado por las bases, contribuyendo a la ejecución del plan de marketing y posicionamiento del proyecto. Se evalúa este documento cuando se declaren compromisos específicos de alianzas o asociación con instituciones, medios, personas naturales u otro tipo de alianza o colaboración en el plan de marketing.	
	Actividad de Mediación	Evalúa la actividad de mediación declarada en el plan de marketing en cuanto a la descripción de su público beneficiario, contenidos, metodología, tipo de actividad y su relación con el trabajo de creación de obra(s) propuesta(s), así como el lugar e interacciones señaladas, en virtud de un correcto desarrollo de la actividad, logrando contribuir a la valoración, difusión de la música nacional, formación de públicos y acercando la música nacional a niños, niñas y adolescentes.	

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a **95 puntos**. Estos pasarán a la etapa de



selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte de la comisión de especialistas a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la comisión de especialistas, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán para todas las modalidades serán los siguientes:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en orden de prelación: (i) se seleccionará el proyecto con mayor puntaje en los criterios de evaluación en el siguiente orden: "Impacto", "Valoración Artística y Técnica", "Currículo", "Viabilidad"; (ii) se seleccionará el proyecto que contenga mayor número de mujeres en el equipo de trabajo; (iii) Prelación temporal (fecha y hora de envío de la postulación).

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles y existan proyectos elegibles, la comisión de especialistas podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje**. Si opera la lista de espera, los recursos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los responsables.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable del proyecto que corresponda según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución que lo formalice como seleccionado en lista de espera, si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las



personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del respectivo SEREMI. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entrar una garantía.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio:

- **Aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**
- **Aquellos responsables que sean personas naturales y que se encuentren en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. En caso de encontrarse inscrito y para efectos de proceder a la firma de convenio se deberá acreditar con la documentación pertinente, el pago de la deuda. Todo lo anterior, dentro del plazo estipulado en estas bases, para firma de convenio.**

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución.

3. Contenido del convenio



Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2027.

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio

Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

4.1. Antecedentes legales en caso que el responsable sea una persona natural:

- a. Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del responsable.
- b. Documento que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. (certificado junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc.). No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web, ni declaraciones juradas.
- c. Readecuación presupuestaria (si corresponde). En el caso que al seleccionar el proyecto se haya rebajado el monto solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento asignado.

En caso que se designe a un representante para comparecer a nombre del postulante, se deberá acreditar dicha situación presentando la respectiva documentación que lo acredite. En este caso la documentación deberá tener una vigencia no superior a 1 (un) año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.

4.2. Antecedentes legales en caso que el responsable sea una persona jurídica:

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia máxima de un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder). Con una vigencia máxima de un año hacia atrás, contados desde su fecha de presentación al Ministerio.
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia máxima de 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web ni declaraciones juradas.
- h. Comprobante o Certificado de Inicio de Actividades en S.I.I. (Declaración Jurada de Inicio de Actividades y Situación Tributaria). Si la actividad no está sujeta a la obligación de inicio de actividades conforme lo regulado en la circular N° 38 de 2025 del Servicio de Impuestos Internos, el responsable deberá firmar una



declaración jurada conforme el modelo entregado al responsable por parte del Ministerio.

- i. Readequación presupuestaria (si corresponde). En el caso que al seleccionar el proyecto se haya rebajado el monto solicitado, se deberá presentar una readequación presupuestaria que se ajuste al financiamiento asignado.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

En caso que la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2027 establezca algún tipo de garantía específica o requisitos distintos o adicionales, se deberá dar cumplimiento a lo que dicha ley establezca.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

La entrega de los recursos asignados deberá ser en cuotas con cargo al presupuesto 2027, conforme lo instruido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 2 de 2026, sin perjuicio de lo que indique la respectiva ley de presupuestos del año 2027.

Previo a la transferencia, la Subsecretaría deberá consultar nuevamente el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que con posterioridad a la firma del convenio el responsable haya sido inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, en relación a la asignación del responsable, a saber: *"Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro."*

ANEXO N° 1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Consejo:** Consejo de Fomento de la Música Nacional.
- d. **Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- e. **Fondo:** Fondo para el Fomento de la Música Nacional, destinado a financiar las actividades y objetivos propios del Consejo, siendo administrado por el Ministerio.
- f. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.



- g. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- h. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- i. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- j. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- k. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- l. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- m. **Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- n. **Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- o. **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- p. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y



unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

- q. **FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- r. **Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- s. **Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.
- t. **Actividad de mediación:** Actividad vinculante e interactiva que implica una intencionalidad de una de las partes (mediador), quien realza y da vida a una serie de conocimientos en torno al objetivo que se intenta mediar, contribuyendo -en este caso- a la valoración, formación de públicos y difusión de la música nacional, acercando la(s) obra(s) a diversas y/o específicas comunidades. Una actividad de mediación deberá considerar a un público, lugar/espacio, contenidos, recursos (por ejemplo, insumos necesarios para la actividad) y una metodología/forma en la que se entregarán dichos contenidos. Cabe señalar que un concierto no constituye una actividad de mediación por sí solo, sino que se considera como una actividad de música en vivo. Para ser considerado como una actividad de mediación, éste debe estar acompañado de, por ejemplo, un conversatorio con el compositor y el público asistente, entre otras.
- u. **Agente de la Industria:** Se entenderá como agente de la industria a programadores de festivales, encargados de sellos discográficos, de orquestas o ensambles profesionales, managers, agencias de booking, plataformas virtuales, entre otros, siempre en el ámbito de la música.
- v. **Agregadora digital:** son empresas que se encargan de distribuir la música de artistas independientes a través de plataformas digitales como Spotify, Apple Music, Deezer, Amazon Music, entre otras. Dicha distribución se encuentra asociada al cobro de una tarifa por el servicio.
- w. **Arte Sonoro:** Se entiende como aquellas representaciones del sonido a través de la experimentación con diferentes fuentes sonoras –musicales o no–, incluidas las tecnológicas, que permitan descubrir nuevas formas musicales y sonoras.
- x. **Catalogación:** La catalogación es el proceso que permite el reconocimiento de un documento y/u obra artística a partir de una descripción unívoca y sin ambigüedades, proporcionando los elementos necesarios para su identificación.
- y. **Catálogo de artistas:** Grupo de artistas musicales con los que se desarrolla un plan de marketing, distribución, promoción, manufactura y publicación de su trabajo. Normalmente conforman el catálogo de sellos discográficos.
- z. **Catastro:** Registro, inventario o empadronamiento de bienes ya sean materiales e inmateriales. Permite la consulta y certificación de los datos.
- aa. **Conservación:** La conservación se refiere a las acciones directas o indirectas tendientes a evitar o disminuir el avance del deterioro a fin de proteger y asegurar la vida material de los bienes patrimoniales, a través de procedimientos y/o tratamientos practicados sobre los objetos.
- bb. **De Trayectoria:** considera el tiempo transcurrido (más de 16 años) desde la primera producción fonográfica del músico, como solista o como parte de una agrupación.
- cc. **Demo:** Grabación de prueba de uno o más temas del disco postulado a modo de avance de la obra, en formato CD o MP3, la cual debe mostrar de la forma más completa posible los elementos que compondrán la obra a realizar.



- dd. Difusión:** Se refiere a toda la acción involucrada en la muestra, exposición y promoción pública de una obra de arte a través de medios de comunicación, medios digitales y/o redes sociales, con el fin de que ésta se dé a conocer al público
- ee. Distribución:** Se refiere a la repartición del material, ya sea impreso o digital, en los diversos puntos de visibilidad y venta.
- ff. Electroacústica:** Se entiende como aquellas composiciones musicales que incorporan el uso de diferentes tecnologías de audio y/o de la informática musical para generar obras de tipo experimental y/o académica sobre soporte fijo y/o en vivo mediante dispositivos electrónicos y/o mediante una combinación de éstos con instrumentos acústicos.
- gg. Emergente:** considera el tiempo transcurrido (entre 0 a 5 años) desde la primera producción fonográfica del músico, como solista o como parte de una agrupación.
- hh. En Desarrollo:** considera el tiempo transcurrido (entre 6 a 15 años) desde la primera producción fonográfica del músico, como solista o como parte de una agrupación.
- ii. EP (Extended Play o reproducción extendida):** para la siguiente convocatoria consideraremos como EP lanzamientos cuya duración sea de hasta 30 minutos, con entre 3 y 6 pistas o canciones.
- jj. Etapa de creación fonográfica:** Dentro de esta etapa se considera el proceso de composición musical, adaptación, arreglos y/o de letras, según corresponda a cada caso.
- kk. Festival:** Evento masivo donde se presentan un conjunto de artistas, actuaciones o manifestaciones artísticas en un lugar y período de tiempo determinado. Un showcase no se considera como Festival.
- ll. Gira:** Serie de actuaciones sucesivas de uno o más artistas o conjuntos en diferentes lugares.
- mm. LP (Long Play):** para la siguiente convocatoria consideraremos como LP los lanzamientos de álbumes, de más de 30 minutos, compuestos por 7 o más pistas o canciones.
- nn. Mercados y Ferias:** Instancias de gestión y generación de oportunidades de negocio en torno a la música.
- oo. Multiplicación/Impresión:** En el caso de la música, se refiere específicamente a la impresión de un determinado número de copias de un soporte físico.
- pp. Música Clásica–Docta:** Aquella música cuyo aprendizaje se realiza en base a normas académicas de consenso occidental, que se registra y transmite preferentemente por vía escrita (partitura), que explora estructuras y formas complejas y cuyos autores son identificados.
- qq. Música Nacional de Raíz Folklórica y Tradición Oral:** Aquella música cuyo aprendizaje se realiza de manera directa, empírica, se registra y transmite por vía oral, escrita o fonográfica, cultiva preferentemente estructuras y formas de antigua procedencia, con autores y compositores identificados o anónimos.
- rr. Música Popular:** Aquella música cuyo aprendizaje puede ser empírico y/o académico, que se transmite por vía oral, escrita o fonográfica, que cultiva formas y estructuras simples, con autores y compositores identificados, siendo de difusión y proyección masivas.
- ss. Músicos Locales:** Se entenderá por aquellos Músicos que tienen residencia permanente o parcial, en la región de ejecución del proyecto.
- tt. Obras Acústicas:** Son aquellas compuestas para instrumentos o voces sin el uso de medios electrónicos. Toda la producción sonora proviene de fuentes físicas tradicionales (instrumentos musicales, voz humana, objetos acústicos). La interpretación y proyección del sonido se realiza en tiempo real y en el espacio mediante medios naturales (resonancia, proyección directa, etc.), sin manipulación digital ni amplificación obligatoria. Ejemplo: una sonata para piano, un cuarteto de cuerdas, o una obra coral a capela.
- uu. Obras acusmáticas:** Son obras realizadas y reproducidas exclusivamente a través de altavoces, sin presencia de intérpretes en vivo. Se componen y fijan en soporte (generalmente digital) y están pensadas para ser escuchadas como una experiencia auditiva pura, donde la fuente sonora no es visible. Su nombre proviene de la tradición filosófica pitagórica, donde los estudiantes escuchaban



sin ver al maestro. Ejemplo: una pieza compuesta en estudio con sonidos procesados y reproducida en un sistema multicanal (como en un concierto de música acústica o en un acousmonium).

vv. Obra inédita: Obra que no ha sido divulgada con el consentimiento del autor o sus derechohabientes.

ww. Obra original: corresponde a aquella cuya autoría corresponde al postulante de dicha obra y no a una tercera persona.

xx. Obras mixtas o electroacústicas: Son obras que combinan instrumentos acústicos con medios electrónicos. La electrónica puede incluir sonidos pregrabados (tape), procesamiento en tiempo real, síntesis digital, espacialización, entre otros recursos. Requieren una coordinación entre intérpretes y dispositivos electrónicos durante la ejecución. Ejemplo: una obra para flauta y cinta, violín con procesamiento en tiempo real, o ensamble con soporte multicanal.

yy. Paisaje Sonoro: Se entiende como ambientes sonoros creados a través de composiciones musicales, diseño sonoro o montajes analógicos o digitales. No se consideran registros auditivos de ambientes ya sean naturales o urbanos, sin composición de por medio o una propuesta artística.

zz. Plan de internacionalización: Trabajo estratégico de ingreso de determinados mercados internacionales con el fin de difundir y expandir las oportunidades de negocios para la música nacional, elaborado por distintos servicios públicos tales como MINCAP, DIRAC, ProChile, entre otros

aaa. Producción: Toda aquella acción que contribuye a la realización de un producto artístico.

bbb.

ccc. Postproducción fonográfica: Esta etapa comprende todas aquellas acciones en que se aplican mejoras y ajustes para obtener el óptimo resultado de un producto artístico, dentro de las cuales se encuentra el proceso de mezcla y masterización de un proyecto musical.

ddd. Programas Digitales: Se entenderá por aquellos programas en Radios online, Servicios de streaming, sitios de descarga, webcam show, páginas web, entre otros programas de uso digital.

eee. Registro Audiovisual: Se refiere a la captura de imágenes en movimiento y sonido de una presentación, acciones o actuación, que luego puede ser post-producida para crear un registro final. Este proceso involucra tres fases principales: preproducción, producción, y postproducción.

fff. Registro Fonográfico: Registro exclusivamente sonoro de una obra en un soporte que permita su reproducción.

ggg. Restauración: La restauración se refiere a las acciones directas orientadas a la recuperación de valores tanto estéticos como históricos presentes en los bienes patrimoniales, a fin de procurar su reintegración al contexto cultural vigente y su transmisión al futuro en toda su potencialidad.

hhh. Single: Corresponde a una canción que ya ha finalizado su proceso de registro fonográfico, pues ya ha terminado sus etapas de creación, registro, mezcla y masterización, por lo que es posible apreciar todos sus aspectos técnicos, artísticos y musicales de manera acabada y corresponde a un producto que no experimentará modificaciones.

iii. Traducción simple: Cuando nos referimos a traducción simple, nos referimos a aquella realizada por la persona responsable o por una tercera persona, sin la necesidad de que sea realizada por un traductor certificado. Es decir, en caso de tener cartas de compromiso y/o autorización en un idioma distinto al español, se pueden acompañar dichas cartas por una traducción (simple) al español que podría, eventualmente, ser traducida por el mismo postulante.

jjj. Tratamiento audiovisual: Corresponde a la materialización de los elementos narrativos de la propuesta a través de elementos artísticos y técnicos del proyecto.

kkk. Trayectoria Musical: Se entenderá al recorrido que ha realizado el artista y/o agrupaciones desde la producción del primer registro fonográfico.

III. Videoclip: Pieza audiovisual de corta duración cuyo propósito es la promoción y divulgación de una canción, donde la música va acompañada de imágenes,



generalmente relacionadas con el tema interpretado, y da cuenta de la propuesta artístico-musical del intérprete musical y/o banda. Si bien el fin de esta obra audiovisual es la promoción de un single del o los artistas, no es requisito que el artista y/o agrupación esté frente a cámara.

mmm. Videos documentales de bandas: Piezas audiovisuales de carácter documental, cuyo fin no es la promoción y divulgación de una canción de un intérprete y/o banda, sino que su objetivo es dar a conocer el trabajo artístico-musical del músico solista o banda, donde se abarca su historia, estilo u otros elementos que describan la identidad y/o trabajo musical.

ANEXO N° 2
DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl
Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde)	Si postula una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda, cada uno de ellos deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde)	Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
Estatutos o acta de constitución	En caso que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de



en caso que el responsable sea una persona jurídica privada	constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.
Demo y/o partitura (sólo para la Modalidad de Música Clásica-Docta, Electroacústica y Paisaje Sonoro)	Se deberá presentar un avance de la obra, ya sea mediante una grabación de prueba de uno o más temas del disco postulado, en formato .mp3, .mp4, .mov, .avi, .mpg, .wav o partitura(s) de uno o más temas a presentar deberá ser en formato .pdf. Los documentos adjuntos en un formato de extensión diferente, se considerarán como no presentados. Al respecto, cabe mencionar que no se aceptará incluir grabaciones o partituras de obras anteriores a modo de muestra del trabajo del artista, toda vez que se espera tener nociones de las obras con las que se postula.
Demo (sólo para las Modalidades de Música de Raíz Folklórica y Tradición Oral; Música Popular Emergente; Música Popular Desarrollo; Música Popular Trayectoria; y Música para la Infancia)	Si el proyecto consiste en registros fonográficos en formato EP o LP, se deberá presentar una grabación de prueba de, al menos, tres temas del disco postulado a modo de avance de la obra. En cambio, si el proyecto consiste en la producción fonográfica de uno o más singles, se deberá adjuntar una grabación de prueba de dicho(s) single(s), a modo de avance de la obra. En el caso de Música para la Infancia no se aceptarán demos únicos para singles, por lo que obligatoriamente se requieren al menos tres demos. Estos documentos deberán ser presentados en formato .mp3, .mp4, .mov, .avi, .mpg, .wav o soporte USB (éste último sólo en el caso que tu proyecto sea en soporte papel). Los documentos presentados en un formato de extensión diferente serán considerados como no presentados.
Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad (si corresponde)	En el caso que el proyecto contemple mediación y trabajo directo con menores de edad, se deberá adjuntar un Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad. Este certificado deberá presentarse por quienes realicen la mediación y/o trabajo directo con estos beneficiarios. Este requisito es necesario para verificar la idoneidad de las personas que estarán interactuando con menores de edad durante la ejecución del proyecto y garantizar la seguridad de la infancias y adolescencias. Puedes descargar este certificado en https://www.certificadosdechile.cl/inhabilidad/

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido	Criterio de Evaluación para el cual aplica
Documento para acreditar pausa en la carrera artística (si corresponde, sólo para las modalidades de Música Popular Emergente y Música Popular Desarrollo)	En caso que hayan transcurrido entre seis y 15 años desde la publicación del primer fonograma (EP o LP), pero se ha realizado una pausa en la carrera musical a causa del tiempo destinado a labores de cuidado o por enfermedad grave del artista o uno de los integrantes de la banda, se podrá postular a la modalidad de Música Popular Emergente presentando una Declaración Jurada	Viabilidad



	Simple firmada por el responsable en la cual de fe de este receso en la carrera, explicando el período y tipo de relación de cuidados sostenida (por ejemplo, por ser madre o padre de un niño, ser tutor, o cuidador de personas con dependencia funcional) o bien, enfermedad o situación de salud de gravedad. Del mismo modo, en caso que haya transcurrido más de 16 años desde la publicación del primer fonograma (EP o LP), pero se ha realizado una pausa en la carrera musical a causa del tiempo destinado a labores de cuidado, se podrá postular a la modalidad de Música Popular Desarrollo presentando una Declaración Jurada Simple firmada el responsable con lo anteriormente expuesto. Este documento, para ambas modalidades, deberá ser presentado en formato .pdf. En otras extensiones se considerarán como documentos presentados en un formato de extensión diferente se considerarán como no presentados.	
Dossier, portafolio o book del intérprete, artista, compositor, banda o agrupación	Se deberá acompañar un dossier, portafolio o book de presentación del intérprete, compositor, artista, banda o agrupación, en el que se pueda apreciar su trayectoria e hitos más importantes. Deberá contener; integrantes del proyecto musical, fecha de formación, región y ciudad donde residían al momento de la conformación de la agrupación, banda o proyecto solista y donde residen actualmente. Información sobre hitos relevantes, tales como fecha y espacios de presentaciones en vivo, individualizando cada publicación, álbumes y/o singles publicados a la fecha, plataformas de difusión en que se encuentren y datos respecto a escuchas o visualizaciones, etc.). Acompañando fotografías del músico y otros elementos que den cuenta de la trayectoria e imagen del proyecto musical propuesto, entre otros aspectos que le parezcan relevantes de destacar al responsable). Debe contener hipervínculos a plataformas de streaming (spotify, deezer, etc.) y redes sociales del proyecto musical, si corresponde. Por último, la extensión máxima de este documento es de 20 páginas, cuyo formato de extensión del archivo debe ser .pdf.	Currículo
Registro audiovisual de la agrupación y/o intérpretes (sólo para la	Para proyectos de música clásica-docta y electroacústica, se requiere un registro audiovisual de ejecución libre que acredite facultades interpretativas de los	Currículo



modalidad Música Clásica-Docta, Electroacústica y Paisaje Sonoro (según corresponda)	intérpretes del proyecto. En caso de ser una agrupación, es necesario incluir un registro audiovisual del grupo completo, para evaluar su cohesión y fiato, además de capacidad y técnica interpretativa. Los registros audiovisuales adjuntos como demos deberán ser presentados con una calidad HD 720p o superior y con calidad de sonido estéreo. Si el registro se trata de un solista, deberá interpretar una pieza sin acompañamiento o sin música envasada/tracks. El registro audiovisual deberá adjuntarse o acompañarse en extensión .mp4, .mov, .avi, soporte USB (éste último sólo en el caso que la postulación sea en soporte papel). Finalmente, se debe indicar la obra a interpretar y movimiento (en el caso que corresponda)	
Plan de Marketing	Se deberá presentar un documento en el que se exponga con claridad y detalle el plan de marketing, difusión y circulación del registro fonográfico postulado, incorporando estrategias, medios, objetivos, resultados esperados, segmentación y caracterización de públicos y/o audiencias (identificando, aquí, el público al que estarían, principalmente, enfocados los esfuerzos) y recursos asociados a la difusión del registro y posicionamiento del artista o banda. Además, deberá señalar y acompañar un cronograma de actividades detallado que permitan dar cuenta del correcto desarrollo de las estrategias de marketing, difusión y circulación propuestas. Asimismo, se debe caracterizar los medios y/o alianzas que se proponen para el posicionamiento del proyecto, a fin de comprender el alcance, entregando datos cuantitativos y cualitativos que permitan visualizar el correcto desarrollo del plan de marketing. Dicho documento deberá ser presentado en formato .pdf, con una extensión máxima de 20 páginas.	Impacto
Dossier y/o currículo de quien ejecuta el plan de marketing	Se deberá adjuntar un documento que indique la experiencia de la agencia o profesionales que llevarán a cabo la ejecución del plan de marketing, el que deberá contener información que, de cuenta de las competencias y trayectoria de éstos, indicando el personal que forma parte del proyecto en esta área, trabajos relevantes de la agencia o encargado del plan y referencias de otros proyectos	Impacto



		ejecutados en el ámbito de la música. El archivo deberá ser adjunto en formato .pdf,y tiene que contar con una extensión máxima de 15 páginas.	
Respaldo de compromisos de alianzas estratégicas asociativas corresponde)	de de o (si	Se deberá respaldar con cartas de compromiso de los terceros implicados en la ejecución del proyecto, quienes deberán declarar su consentimiento y participación explícita en el proyecto, detallando la o las actividades a realizar, el rol a desempeñar y los recursos a entregar (según el tipo de alianza o compromiso), que deberá ser presentado con el nombre completo, rut y la firma de quién o quiénes comprometen los recursos. También se debe indicar en la carta el título del proyecto, nombre completo y rut del responsable. La extensión máxima de este documento es de 20 páginas ,cuyo formato debe ser .pdf. Un solo archivo debe compilar la información solicitada.	Impacto
Ficha técnica del estudio de grabación		Se deberá adjuntar, independientemente de la naturaleza del estudio (home studio, estudio externo al responsable o si la persona responsable es dueña del estudio propuesto), un documento que describa las condiciones técnicas del estudio donde se llevarán a cabo la producción fonográfica. Este documento debe incluir especificaciones detalladas sobre el equipamiento disponible (consolas, interfaces, micrófonos, software de grabación y edición, monitores de estudio, etc.), características acústicas del recinto, formato de grabación, número de pistas, capacidades de mezcla y masterización, junto a la identificación del personal técnico involucrado y una breve reseña de éstos. El archivo deberá ser adjunto en formato .pdf,y tiene que contar con una extensión máxima de 15 páginas.	Valoración Artística y Técnica

ANEXO N° 3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES



1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Ajustes al presupuesto solicitado.

Al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento que se haya presentado en el proyecto.



Si existe una rebaja en el monto asignado en relación a lo solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento que se firme el convenio.

La comisión de especialistas deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases, por lo que deberá asignar recursos de acuerdo a los ítems y topes financiables estipulados en bases. De esta manera, cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado por la Comisión en la instancia de selección. En caso que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección por parte de la Subsecretaría descontando de los recursos asignados, el monto e ítem que se excede o bien en la etapa de suscripción del respectivo convenio por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Para estos efectos, en caso que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para posteriormente ser formalizado por parte de la Subsecretaría en la resolución que fija la selección del proyecto. En caso que se exceda el tope financiable por bases, el proyecto deberá ser remitido a la comisión de especialistas para que realice la rebaja correspondiente, ajustándose a lo establecido en las bases.

En caso que lo anterior se constate en la etapa de firma de convenio por parte de la autoridad regional, dicho proyecto será remitido al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para que éste revise los antecedentes y emita su pronunciamiento, y en caso que sea pertinente, se proceda en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Una vez concluido el procedimiento anterior, el proyecto deberá ser remitido a la comisión de especialistas para que proceda al ajuste presupuestario, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo por parte de la Subsecretaría, debiendo procederse a la firma de convenio en la respectiva región, una vez ejecutoriada la resolución.

En caso que se rebaje algún ítem y/o monto asignado en el proyecto, de conformidad con el párrafo anterior, el postulante deberá solventar ya sea con recursos propios o de terceros, la parte que no será financiada con recursos del Ministerio, comprometiéndose a la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en la propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.

6. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.



El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

8. Aumento de disponibilidad presupuestaria

La Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

9. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.846, sobre calificación de la producción cinematográfica.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.



- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los recursos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el proyecto.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. A vía de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no se podrá entregar el certificado de ejecución total.
Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin que sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que se otorgue una autorización.
En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilizations, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución del proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al proyecto, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total



tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos.
No se requerirá de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado. La "asignación del responsable", no se podrá incrementar en relación a lo señalado en el FUP.
Se deja expresa constancia que serán rechazados todos aquellos gastos que digan relación con pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración o de servicios a: A) personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios de la Subsecretaría, B) personal contratado a honorarios por ésta, o C) que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad o D) con personas jurídicas en las que dichas personas formen parte.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el proyecto deberán ser iniciadas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de éste, las autoridades y trabajadores del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

3. Periodo de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en la postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución, resolviendo la autoridad pertinente de manera discrecional sobre su aceptación o rechazo. La solicitud se deberá presentar antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales se requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificadorio, se deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía se podrá suscribir el anexo modificadorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificadorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de



convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, el postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.

5. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 2 de 2026, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- 1) El o los informes de rendición financiera;
- 2) El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
- 3) El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
- 4) El informe consolidado. Documento que contiene el resumen de los ingresos y gastos globales correspondientes al período que rinde el intermediario público al organismo público otorgante, a saber, el monto de los recursos recibidos en el mes, las sumas y conceptos de los gastos ejecutados y el saldo disponible para el mes siguiente;
- 5) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- 6) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- 7) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
- 8) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862; y,
- 9) Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución de proyecto.

6. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

7. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

8. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

9. Renuncia a la postulación de proyectos



Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria aprobada en el artículo primero, la facultad de declarar postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem “Subsidios y Beneficios Propios” en el apartado “Fondo de la Música” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV
Resol N° 6/678.-

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Sección Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

